

CONTRATO N°: PS-GCT.2.7.21 - **817**
CONTRATISTA: CESAR AUGUSTO BORRERO
VALOR: \$12.000.000
PLAZO: TRES (03) MESES

Entre los suscritos, de una parte, el Arquitecto ANDRES FELIPE GARCIA CESPEDES, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 86.085.815 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" elegido por acuerdo N°. PS-GJ.1.2.42.2.19.019 del 20 de noviembre de 2019 emanado del Consejo Directivo y posesionado mediante Acta N°. 010 del 18 de diciembre de 2019, ante el Despacho del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, facultado para contratar por el artículo 29 numeral 5 de la Ley 99 de 1993, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y CESAR AUGUSTO BORRERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°86.059.260, quien obra en nombre propio y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones: a)- Que la modalidad de selección agotada por la entidad para la escogencia del aquí contratista se establece con claridad en el literal h de numeral cuarto del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que compila todas las disposiciones reglamentarias relacionadas con el Estatuto General de la Contratación Estatal, como un procedimiento de contratación Directa. b) Que a su vez el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del citado decreto establece que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. c) Que al amparo del principio de confianza y con fundamento en la evaluación técnica de la hoja de vida, adelantada por el servidor de la dependencia donde nace la necesidad, manifiesta que el aquí contratista tiene la experiencia e idoneidad requerida para celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, la cual forma parte integral de este. d) Que revisada la hoja de vida y los documentos soportes de la misma, se encuentra que el aquí contratista tiene la experiencia e idoneidad requerida para celebrar el presente contrato, los cuales forman parte integral del este contrato. e) Que en cumplimiento del artículo 1 del decreto 2209 de 1998, la Subdirección Administrativa y Financiera mediante certificación da cuenta de la no suficiencia o inexistencia de personal para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestación de servicios profesionales a la Subdirección de Gestión y Control Ambiental, para el desarrollo de actividades de evaluación, seguimiento, control y vigilancia, respecto al aprovechamiento del recurso hídrico en la jurisdicción de Cormacarena. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Proyectar hasta once (11) conceptos técnicos numerados durante el mes de trámites y/o control y seguimiento de permisos de concesión de aguas, y permisos de vertimientos. 2) Proyectar hasta tres (03) conceptos técnicos al mes de prácticas de pruebas y/o quejas dentro de los procesos sancionatorios de carácter ambiental. 3) Mantener actualizada la base de datos del sector agropecuario (arroz y palma), entregando avances mensuales. 4) Proyectar o tramitar oportunamente las respuestas a las respectivas solicitudes presentadas como PQRSD y que le sean asignados por el líder del grupo Agua. 5) Apoyar las campañas de monitoreo que se programen, para lo cual deberá hacer entregar al responsable delegado del archivo fotográfico y carteras de aforo. 6) Participar activamente en las actividades asignadas en el marco de la estrategia Meta Verde, sean estas plantaciones, recolección de semilla, lineamientos técnicos frente a compensaciones, identificación de predios para el banco de tierras, entre otros. 7) Brindar atención a usuarios buscando satisfacer sus necesidades sobre los trámites ambientales y administrativos haciendo uso del formato establecido por MECI – CALIDAD. 8) Revisar y verificar a diario el aplicativo DOCUNET con el fin de atender los requerimientos que le sean asignados, en atención al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9) Acatar los protocolos de bioseguridad implementados por la corporación, de acuerdo con la resolución No. 0666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 10) Al finalizar el contrato deberá hacer entrega en medio magnética al

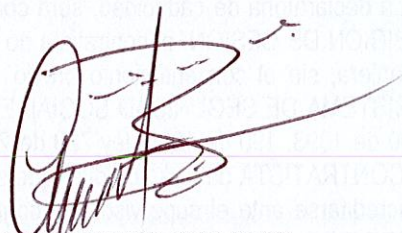
supervisor, de todos los conceptos, oficios y demás información que se haya generado dentro de la ejecución del contrato.

11) Para el reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento, el contratista deberá cumplir con los requisitos y términos que defina la entidad para el efecto. 12) Las demás obligaciones que le sean asignadas que estén acordes con el objeto contractual. PARAGRAFO UNO: El contratista se compromete a un uso diligente y adecuado del parque automotor de propiedad de Cormacarena (vehículos oficiales) cuando por eventualidad o necesidad del servicio se requiera en aras de cumplir con las visitas o práctica de diligencias ambientales programadas por la entidad. El contratista deberá acreditar ante el área encargada de la programación del parque automotor requisitos contemplados y aplicables del plan estratégico de seguridad vial adoptado por la Corporación, al igual deberá presentar previamente a la citada área, la respectiva licencia de conducción en donde se pueda verificar que se encuentra habilitado para el manejo del vehículo asignado o autorizado, acorde a la normatividad vigente, en caso de presentarse infracciones de tránsito, estas serán asumidas por el contratista que ha hecho uso del vehículo en la fecha de la imposición de la multa. PARAGRAFO DOS: El contratista se obliga con Cormacarena a firmar y dar estricto cumplimiento al documento anexo "ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD" el cual hace parte integral del presente contrato. CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORMACARENA: 1)- Permitirle al contratista el acceso a la información, requerida para la realización del objeto del contrato. 2)- Facilitarle el acceso a la Corporación, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato. 3)- Pagarle el valor el contrato en los plazos pactados. 4)- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En caso de que el contratista requiera desplazarse fuera del domicilio de la sede principal de Cormacarena (Villavicencio) para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y no se pueda realizar a través de los vehículos de la entidad, sino que el contratista deba realizarlo por su cuenta y riesgo; se le reconocerán los gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios que establezca la entidad para el efecto. Este desplazamiento en todos los casos deberá ser coordinado con el Supervisor o con la persona que aquel hubiera delegado para el efecto. CLAUSULA CUARTA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los estudios y documentos resultantes de las gestiones objeto del presente contrato serán de exclusiva propiedad de CORMACARENA. CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- El valor de este contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) M/Cte, suma que CORMACARENA pagará de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: mediante tres mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.00) M/Cte., IVA incluido si a ello hubiera lugar, para cada uno de los pagos (parciales y final) se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007, y demás normas reglamentarias, la factura o soporte de costos. Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella. Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato. CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con el CDP. N°. 1896 del 28 de Septiembre de 2021. CLAUSULA SEPTIMA - DURACION Y LUGAR DE EJECUCION: El presente Contrato tendrá una duración de tres (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su lugar de ejecución será en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la Cra. 44C N°. 33B – 24 Urb Los Pinos, Barrio Barzal Alto, en la ciudad de VILLAVICENCIO – Departamento del Meta, sin perjuicio de los desplazamientos a que hubiere lugar en virtud del desarrollo del objeto contractual en la jurisdicción de Cormacarena. CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: CORMACARENA en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80/93, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes. CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con CORMACARENA. CLAUSULA DECIMA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo dispuesto por el artículo

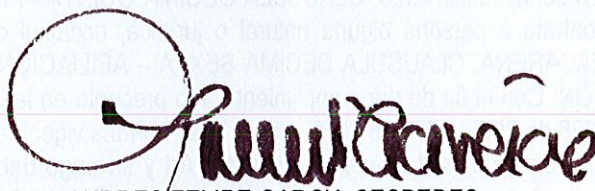
32, ordinal 3 de la Ley 80/93, en consecuencia, el contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones que asume por el presente contrato y por tanto pondrá los recursos físicos necesarios para dicho cumplimiento. CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIAS: En razón al análisis de riesgo realizado por la entidad no es obligatoria exigir la póliza única de cumplimiento, por lo que se considera innecesario exigirla al contratista. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENALIDADES: CORMACARENA durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: A.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a CORMACARENA. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- MULTAS: CORMACARENA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,001), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, CORMACARENA aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula penal y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines. CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISION. - La Supervisión del contrato será ejercida por la Subdirección de Gestión y Control Ambiental o quien desde allí se designe ante quien responderá el contratista. CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista previstas en el presente contrato o en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización CORMACARENA mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que, CORMACARENA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993. Para lo anterior se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULA DECIMA QUINTA –PROHIBICIÓN DE CESION: el contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de CORMACARENA. CLAUSULA DECIMA SEXTA – AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSION: Con el fin de dar cumplimiento a lo precepto en la ley 100 de 1993, 190 de 1995, ley 789 de 2002, 797 de 2002, 828 de 2003, 1753 de 2015 y las demás normas vigentes, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud y Arl y su pago deberá acreditarse ante el supervisor del contrato para la realización de cada desembolso derivado del mismo. PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y en el decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA., deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018. PARAGRAFO SEGUNDO. - En cumplimiento del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, CORMACARENA afiliará al contratista al sistema General de Riesgos Laborales y su pago será por cuenta del contratista conforme lo establecido en la citada norma. PARAGRAFO TERCERO: El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima segunda numeral B de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – RESPONSABILIDADES CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Aplicar todas las directrices, políticas, lineamientos

y documentación del Sistema de Seguridad de la información y Sistema de Gestión de Calidad según la norma ISO 9001:2015 y el Modelo Estándar de Control Interno MECI, en las actuaciones diarias y en el trato con los "CLIENTES INTERNOS y EXTERNOS". Apoyar y cumplir con los objetivos estratégicos de la Corporación, con el direccionamiento y las políticas definidas por la Dirección General para cada uno de los procesos y manejar confidencialmente la información y los documentos bajo su responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista no podrá gestionar, tramitar, impulsar o interceder ante la entidad contratante, por sí mismo o por interpuesta persona en tramites diferentes a los consignados en sus obligaciones contractuales, en aras de favorecer a un tercero, de igual manera no podrá asesorar al cliente institucional que por su competencia tenga conocimiento del trámite, y que puedan comprometer el buen nombre o imagen de la entidad, afectando de paso, los principios de imparcialidad y transparencia que deben orientar la actuación administrativa y el servicio a cargo de la entidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrá suspender la ejecución de este contrato mediante la ejecución de un acta en la cual conste el evento sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA – CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal, la aprobación de pólizas si a ello hubiere lugar y la acreditación de afiliación al sistema de seguridad social integral por parte del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD-** El contratista manifiesta con la firma de este contrato, su obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, considerando la sede administrativa de la ejecución contractual. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: 1.) EL CONTRATISTA Calle 10 sur No. 20-20 Urbanización Doña Luz Villavicencio, Correo Electrónico: borrerosesar178@hotmail.com . Telf. 3208557004, Persona de contacto: CESAR AUGUSTO BORRERO. 2.) EL CONTRATANTE en la CARRERA 44C N°. 33B – 24 Urb Los Pinos, Barrio Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio, email: info@cormacarena.gov.co

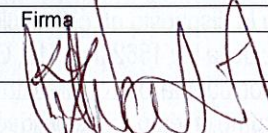
La fecha de suscripción del presente contrato se entenderá la registrada con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II. (.)



CESAR AUGUSTO BORRERO
Contratista



ANDRES FELIPE GARCIA CESPEDES
Director General

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto:	Lina Maria Camargo B.	Abogado Oficina Contratación	
Revisó:	María Piedad Matus Álvarez	Profesional Especializado Grado 2028-16	

ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO AL CONTRATO No PS.GCT.2.7.21-

8771

YO, CESAR AUGUSTO BORRERO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 86.059.260 expedida en Villavicencio manifiesto libre y voluntariamente, que me comprometo a cumplir a cabalidad con lo señalado en el presente documento, así:

REPRESENTACIÓN Y GARANTÍAS: El Contratista reconoce que una condición del contrato suscrito con la Corporación, consiste en que no ha traído y no traerá o usará en el desempeño de sus deberes en la Corporación cualquier información propia o confidencial de un antiguo Empleador o Contratante sin la autorización escrita de aquel Empleador o Contratante. La violación de esta condición causa la terminación automática del Contrato desde el tiempo de violación. Si el *Contratista* considera que tiene investigaciones o invenciones anteriores a la firma de este anexo de Confidencialidad que serán excluidas de este anexo, se deberán anotar en la parte trasera de este documento o en uno aparte firmado por las partes. Con esto el *Contratista* libera a la Corporación de cualquier reclamación por parte del Contratista por cualquier empleo con la Empresa de cualquier invención antes hecha o concebida por el *Contratista*.

CONFIDENCIALIDAD: Para los efectos de este anexo, tendrá la connotación de *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL*, toda la información revelada por cada parte a favor de la otra, susceptible de ser duplicada o copiada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite la copia o reproducción en el futuro. Si bien, gran parte de la información intercambiada entre las partes en virtud de su relación contractual, pudiera estar publicada en páginas web, catálogos, revistas, u otros medios publicitarios, la entrega o acceso a esta información, no transfiere los derechos de autor de su propietario o creador y tampoco puede ser entregada a terceros (incluidos empleados y clientes potenciales) sin previo aviso al propietario de la información y consentimiento del mismo. Será considerada como *INFORMACIÓN Estrictamente Confidencial*, aquella que represente oportunidad de copia y/o comparación para empresas que requieran información o trámites del sector ambiental en la región, tales como precios, nombres, marcas y referencias de productos y proveedores, bases de datos, georeferenciación, información digital, y la demás información que de común acuerdo entre las partes pueda considerarse como estrictamente confidencial. Este documento no constituye ningún contrato de licencia, contrato de desarrollo o similar, no obstante por el presente el contratista se obliga a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, especialmente cuando se trata de *INFORMACIÓN Estrictamente Confidencial*; medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas mismas a la propia información confidencial de su compañía.

PARA TAL FIN SE CONCRETA:

- El Contratista reconoce que la Corporación contratante ha hecho, o puede poner a su disposición ciertas listas de clientes, fuentes de suministro, técnicas, información computarizada, mapas, métodos, producto de diseño, estudios, conceptos e informes de visitas, expedientes, que si bien no es reservada en muchos casos, constituye información privilegiada.
- El Contratista reconoce que esta información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a otras Corporaciones y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la Corporación de mantener su nivel debido de información y confidencialidad.
- El Contratista devolverá inmediatamente se le solicite por parte de la Corporación, todo material confidencial que se le haya suministrado o generado en desarrollo del contrato. El Contratista notificará a la Corporación cualquier descubrimiento que haya hecho, considerándose esto, como parte del Material Confidencial. El Contratista se

- compromete a no utilizar información o Material Confidencial una vez haya finalizado el contrato; asimismo, el Contratista no hará ninguna duplicación u otra copia del Material Confidencial.
- d. Utilizar dicha información de forma reservada única y exclusivamente para los fines derivados del contrato suscrito.
 - e. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte, a personas o entidades que puedan utilizarla en perjuicio del propietario y/o con fines de "benchmarking".
 - f. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de tal aprobación.
 - g. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas comerciales.
 - h. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos del objeto de este acuerdo, ni mucho menos con fines de copia total o parcial de los productos y/o servicios de la contraparte

INFORMACIÓN CONSIDERADA DE LA CORPORACIÓN

- a. Para el objetivo de este anexo, también se considerará como Material Confidencial cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujos, diseños, planos, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, práctica, procesos, pruebas, conceptos, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo de investigación real o previsto, productos, organización.
- b. Todo lo anterior, es y será de la Corporación incluso después de terminado el Contrato.
- c. El Contratista cumplirá con las medidas de seguridad que tome la Corporación para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada o secreta.
- d. La Corporación puede disponer libremente de toda su información y Material Confidencial, por lo que él Contratista no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegios en lo que concierne a la Información perteneciente exclusivamente a la Corporación poseída o asignada a esta última conforme a este anexo y las leyes Colombianas.

Las partes serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de estas obligaciones, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

LABOR CONTRATADA

- a. El Contratista reconoce que todos los trabajos de autoría llevados a cabo por la Corporación son sujetos a la dirección de la entidad y su control y dichos trabajos constituyen una actividad o labor contratada de conformidad con el vínculo citado.
- b. Toda la Información o Material Confidencial, creada, inventada, concebida o descubierta por el Contratista que este sujeto a derechos de autor explícitamente, como se considera, por el Contratista, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad de la Corporación.
- c. El Contratista irrevocablemente designa al Director o quien haga sus veces en la Corporación para realizar todos los actos necesarios para obtener y/o mantener patentes, derechos de autor y derechos similares a cualquier Información exclusiva de la Corporación, dando aplicación a la regulación que sobre el particular contempla la Ley 1450 de 2011 y especialmente al artículo 28 ibídem que establece: "**ARTÍCULO 28. PROPIEDAD INTELECTUAL OBRAS EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE UN CONTRATO DE TRABAJO.** El artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así: "**Artículo 20. En las obras creadas para una persona**

natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargado o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones”.

ASIGNACIÓN

- a. La entidad poseerá como su propiedad exclusiva , y el Contratista está de acuerdo con asignar, transferir, y transportar y o sus candidatos autorizados todo su derecho, título e interés a y a todas y cualquier dichas "ideas" que estén relacionadas en general con las actividades de la Corporación, incluyendo, pero no limitado con cualquier invención, procesos, mejoras, ideas, obras de arte registrables como propiedad literaria, marcas registradas, derechos de autor, fórmulas, la tecnología de la fabricación, acontecimientos, escrituras, otros, registrables como propiedad literaria, patentables o in patentable, desde la fecha de este anexo o la fecha del primer contrato celebrado con la Corporación y hasta la terminación de la relación.
- b. El *Contratista* por la presente asigna a la Corporación todas las entregas y libera a la misma, a director y empleados, de y contra cualquier y todas las reclamaciones, demandas, responsabilidades, gastos, y los gastos del *Contratista*, provenientes, o relacionando con, cualquier Información de Propiedad.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El contratista de Cormacarena bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, titular de la Información, manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, a la salud, a la vida sexual y datos biométricos, que sea necesaria para el cumplimiento de la finalidades descritas en el contrato basado en lo establecido en la presente autorización y el MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

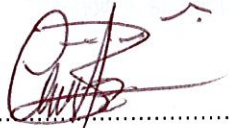
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 los datos personales que obtenga Cormacarena por parte del contratista Titular de la Información o representante legal de la persona jurídica, serán recogidos y almacenados y objeto de tratamiento en bases de datos hasta la terminación del vínculo contractual y por veinte (20) años más. Cormacarena garantizará que esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de datos personales del contratista para las finalidades mencionadas en el contrato y reconoce que los datos suministrados a Cormacarena son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido información alguna.

Se deja constancia que contratista podrá acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a Cormacarena indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que Cormacarena pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas sin que ello implique aceptación de la solicitud.

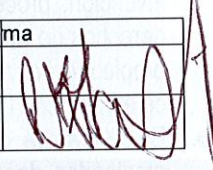
8. SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EL *Contratista* que viole alguna de las disposiciones antes mencionadas en relación con lo que se considera objeto de la Confidencialidad, ocasionará el pago de una multa de correspondiente al 10% del valor de su contrato, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, disciplinarias y penales a que haya lugar por la violación a la Confidencialidad aquí suscrita. Se firma en constancia, siendo el día


CESAR AUGUSTO BORRERO

Contratista

C.C. No. 86.059.260

Nombre completo		Cargo	ma
Proyecto:	Lina Maria Camargo B	Abogada Oficina Contratación	
Revisó:	María Piedad Matus Álvarez	Profesional Especializado Grado 2028-16	

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"		CÓDIGO PS-GCT.274.4	Versión 5	
EVALUACIÓN TECNICA DE LA HOJA DE VIDA		VIGENCIA 4 de Junio de 2020	Página 1 de 1	
Nombres y apellidos del evaluado:		CESAR AUGUSTO BORRERO		
Fecha de Evaluación:		SEPTIEMBRE DE 2021		
Evaluado por:		WILSON EDUARDO ZARATE TORRES		
ANTECEDENTES LABORALES O CONTRACTUALES				
NOMBRE PERSONA NATURAL/JURIDICA CONTRATANTE	NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	SERVICIOS QUE PRESTA (OBJETO CONTRACTUAL REALIZADO)
CORPORACIÓN PAARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"	PS-GCT.2.7.21 - 376	24 DE MARZO DE 2021	23 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Prestación de servicios profesionales desarrollando actividades de Evaluación, Seguimiento, Control, Vigilancia, atención a las solicitudes del sector agropecuario en la jurisdicción de CORMACARENA
CORPORACIÓN PAARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"	PS-GCT.2.7.20 - 605	02 DE OCTUBRE DE 2020	31 DE DICIEMBRE DE 2020	Prestar los servicios desarrollando actividades de Evaluación, Seguimiento, Control, Vigilancia, atención a las solicitudes del sector agropecuario en la jurisdicción de CORMACARENA.
Programa Visión Amazonia REM / COLOMBIA, Patrimonio Natural	CONTRATO DE TRABAJO 02-04-2018.	02 DE ABRIL DE 2018	31 DE DICIEMBRE DE 2019	Fomentar la puesta en marcha de las actividades productivas del pilar agroambiental del programa Visión Amazonia.
TOTAL				28 MESES Y QUINCE (15) DIAS
CONCEPTO DE CAPACIDAD E IDONEIDAD				
La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como máxima autoridad ambiental del departamento del Meta debe garantizar su correcto funcionamiento, para lo cual se debe contratar el apoyo de CESAR AUGUSTO BORRERO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 86.059.260 expedida en Villavicencio, para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y todas aquellas normas que garanticen la adecuada Gestión Ambiental de la entidad, por lo tanto, una vez revisada la Hoja de Vida del CONTRATISTA, se concluye que es persona idónea y tiene la experiencia y conocimientos para desarrollar las tareas y actividades, como tecnología con aprobación de ocho (8) semestres en Administración Ambiental.				
FIRMA:		NOMBRE: WILSON EDUARDO ZARATE TORRES		

	El servicio público es de todos	Función Pública	FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA Persona Natural (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)	ENTIDAD RECEPTORA <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
---	------------------------------------	--------------------	--	--

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO BORRERO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES CESAR AUGUSTO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 86059260		SEXO ☐ F ☒ M ☐ COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS Colombia
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NÚMERO 86059260 D.M 4		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 17 MES 05 AÑO 1978 PAÍS Colombia DEPTO Guaviare MUNICIPIO MIRAFLORES		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Calle 10 Sur No: 20-20 CASA URBANIZACI?N DO?A LUZ 1 PAÍS Colombia DEPTO Meta MUNICIPIO VILLAVICENCIO TELÉFONO 3208557004 EMAIL berrerocesar178@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER AGROPECUARIO	
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO				
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11	AÑO 1995

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		INGENIERIA AGRONOMICA	02	2005	22.418
MG	3	X		MAESTRIA EN GESTION AMBIENTAL SOSTENIBLE	05	2017	22.418

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés	X			X			X		

☒ experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD CORMACARENA AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META NIT 822000091-2		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Meta	MUNICIPIO VILLAVICENCIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@cormacarena.gov.co	
TELÉFONOS PBX 6730420	FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 03 AÑO 2021		FECHA DE RETIRO DÍA 23 MES 09 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Ing. Agrónomo, MSc. PS-GCT.2.7.21 - 376	DEPENDENCIA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONT		DIRECCIÓN Cra 44C N° 33B-24 Barrio Barzal- Villavicencio M.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD CORMACARENA AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META NIT 822000091-2		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Meta	MUNICIPIO VILLAVICENCIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@cormacarena.gov.co	
TELÉFONOS PBX 6730420	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 10 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO Ing. Agrónomo, MSc. PS-GCT.2.7.20 - 605	DEPENDENCIA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONT		DIRECCIÓN Cra 44C N 33B-24 Barrio Barzal- Villavicencio (Me	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Guaviare	MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD patrimonionatural@patrimonio.org.co	
TELÉFONOS 7562602	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 04 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO CONTRATO LABORAL A TERMINO FIJO	DEPENDENCIA DESARROLLO AGROAMBIENTAL		DIRECCIÓN CALLE 72 No: 12 - 65 BOGOTA - COLOMBIA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Guaviare	MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gobnaciondeguaviare@guaviare.gov.co	
TELÉFONOS 5840538	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 04 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO Gerente	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Carrera 24 No: 7 - 8	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD INCODER		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Meta	MUNICIPIO VILLAVICENCIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gtt-villavicencio@incoder.gov.co	
TELÉFONOS 6624205	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 06 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA 21 MES 12 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO OPS INGENIERO AGRÓNOMO 909 MET-JUNIO 11 DE 2015	DEPENDENCIA Coordinación Técnica		DIRECCIÓN calle 38 No: 31-58 villavicencio Meta	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD Servicio Nacional de Aprendizaje SENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO ACACIAS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD sene@misena.edu.co	
TELÉFONOS 6825264	FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 03 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 10 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO SI Contrato no. 460/2015	DEPENDENCIA COORDINACIÓN ACADEMICA		DIRECCIÓN Kilometro 1 via Acacias	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INCODER		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Meta	MUNICIPIO VILLAVICENCIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gtt-villavicencio@incoder.gov.co		
TELÉFONOS 6624206	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 11 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2014		
CARGO O CONTRATO INGENIERO AGRONOMO, COORDINADO OPS SERVICIOS PROFESIONALES	DEPENDENCIA Coordinación Técnica		DIRECCIÓN Calle 38 No: 31-58 Villavicencio Meta		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INCODER		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Meta	MUNICIPIO VILLAVICENCIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD incoder@incoder.gov.co		
TELÉFONOS 6624205	FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 01 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 23 MES 10 AÑO 2014		
CARGO O CONTRATO INGENIERO AGRONOMO, POR OPS Contrato No: 197/2014	DEPENDENCIA Coordinación Técnica		DIRECCIÓN calle 38 No: 31-58 Villavicencio Meta		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INCODER		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Meta	MUNICIPIO VILLAVICENCIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD incoder@incoder.gov.co		
TELÉFONOS 6624205	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 07 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 12 AÑO 2013		
CARGO O CONTRATO INGENIERO AGRONOMO, POR OPS TR-BAL-1227 MET-2013	DEPENDENCIA Coordinación Técnica		DIRECCIÓN calle 38 No: 31-58		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INCODER		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO ACACIAS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD incoderterritorialmeta@incoder.gov.co		
TELÉFONOS 6624205-662	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 05 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2014		
CARGO O CONTRATO Ingeniero agrónomo, sit, sidra Prestación de servicios profesionales como ing agr	DEPENDENCIA Coordinación Técnica		DIRECCIÓN calle 38 N. 31-58 Villavicencio		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INCODER		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Meta	MUNICIPIO VILLAVICENCIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD incoder@incoder.gov.co		
TELÉFONOS 6624205	FECHA DE INGRESO DÍA 07 MES 05 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA 10 MES 07 AÑO 2013		
CARGO O CONTRATO INGENIERO AGRONOMO, POR OPS Contrato NO: TR-BAL-798 MET-2013	DEPENDENCIA Coordinación Técnica		DIRECCIÓN calle 38 No: 31-58 Villavicencio Meta		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD HIDROAMBIENTAL INGENIEROS CONSULTORES S.A.S		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Meta	MUNICIPIO VILLAVICENCIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD hidroambiental_2013@yahoo.com		
TELÉFONOS 098-6717598	FECHA DE INGRESO DÍA 30 MES 04 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2012		
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN		

OPS.		Director Ambiental		Carrera 14 No: 25-11 Villavicencio Meta	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INCODER		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Meta	MUNICIPIO VILLAVICENCIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD incoder@incoder.gov.co		
TELÉFONOS 6624205	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 04 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 24 MES 12 AÑO 2011		
CARGO O CONTRATO INGENIERO AGRONOMO, POR OPS Contrato No: 171300500150011	DEPENDENCIA Coordinación Técnica		DIRECCIÓN call e 38 No: 31-28 villavicencio		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Meta	MUNICIPIO VILLAVICENCIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 6825264- 68	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 03 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2013		
CARGO O CONTRATO OPS OPS	DEPENDENCIA Formación y empleo		DIRECCIÓN KM 1 VIA ACACIAS VILLAVICENCIO META		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO UNODC		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Guaviare	MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 6467000	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 06 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2010		
CARGO O CONTRATO OPS	DEPENDENCIA PROYECTO J-86 PARA COLOMBIA		DIRECCIÓN CALLE 102 No. 17 A 61 BOGOTA DC.		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD AGROPECUARIA LA MANIGUA S.A.S		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Guaviare	MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD agropecuarialamaniguasas@hotmail.com		
TELÉFONOS 3427101	FECHA DE INGRESO DÍA 30 MES 04 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 05 AÑO 2010		
CARGO O CONTRATO OPS.	DEPENDENCIA DIRECTOR ADMINISTRATIVO		DIRECCIÓN calle 19 No. 5-51 oficina 1106, Bogota D.C.		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD COFORPROING		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Guaviare	MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 3138935972	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 02 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 03 AÑO 2010		
CARGO O CONTRATO OPS Prestación de servicios profesionales	DEPENDENCIA DOCENCIA COMO INSTRUCTOR SENA		DIRECCIÓN CARRERA 24 No. 6-77 BARRIO EL CENTRO		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Guaviare	MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD cdattg@gmail.com		
TELÉFONOS 0985840403	FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 10 AÑO 2005		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2009		
CARGO O CONTRATO INSTRUCTOR AGRICOLA Prestación de	DEPENDENCIA Formación y empleo		DIRECCIÓN Cr 24 No 7-10 Barrio el Centro		

servicios profesionales			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD PHARMA IMPORTEC LTDA		PÚBLICA	PRIVADA X
		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Guaviare	MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD pharmaimportec@hotmail.com
TELÉFONOS 5840954	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 03 AÑO 2005		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 03 AÑO 2008
CARGO O CONTRATO OPS.	DEPENDENCIA Director Administrativo.		DIRECCIÓN Carrera 23 No: 9-43 San José del Guaviare
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN COLEGIO LATINOAMERICANO		HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Meta	MUNICIPIO VILLAVICENCIO		MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Básica secundaria	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 01 AÑO 2003		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2004
ÁREA DE CONOCIMIENTO Matemáticas y ciencias naturales	MATERIA IMPARTIDA BIOLOGIA, QUIMICA Y ECOLOGIA		
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- BOGOTA SENA GUAVIARE		HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Guaviare	MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Profesional	FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 10 AÑO 2005		FECHA DE RETIRO DÍA 28 MES 02 AÑO 2009
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines	MATERIA IMPARTIDA AGRICULTURA ORGANICA, SUELOS, FERTILIDAD DE SUELOS, CULTIVOS TROPICALES, AGRECOLOGIA. ETC..		
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- BOGOTA CENTRO AGRO INDUSTRIAL DEL META		HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Meta	MUNICIPIO VILLAVICENCIO		MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Profesional	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 03 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2013
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines Gestión ambiental	MATERIA IMPARTIDA Agricultura, suelos, cultivos agrícolas, gestión ambiental		
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- BOGOTA		HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO ACACIAS		MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Profesional	FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 03 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 10 AÑO 2015
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines GESTIÓN AMBIENTAL	MATERIA IMPARTIDA GESTIÓN AMBIENTAL Y AGRICULTURA		

4

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Villavieja 28-09-2021

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

28/09/21

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co